

## CONTRATO Nº MANACO/DLEGAL:171/2016

## ADENDA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMRECIAL

ВАТА СОСНАВАМВА 22229

Conste por el tenor del presente documento, que con el sólo reconocimiento de firmas y rúbricas surtirá efectos de instrumento público, una Adenda al Contrato de Arrendamiento de Local Comercial de fecha 30 de Abril de 2014, suscrito entre las partes que intervienen en el presente documento; de acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES).- Son partes de la presente Adenda:

- 1. MANUFACTURA BOLIVIANA S.A. (MANACO S.A.), empresa industrial con Matrícula de Comercio Nº 47632 (FUNDEMPRESA), con NIT Nº 1023149021, domiciliada en Quillacollo, sobre la Avenida Albina Patiño, carretera a Oruro Km.14 1/2, representada por su Gerente General Sr. Luis Ernesto Rojas Romero, a quien en adelante se denominará, simplemente, EL ARRENDATARIO.
- 2. Los señores, JOAQUIN EMILIO GARCIA ORELLANA Y MARITZA WALESKA MURIEL DE GARCIA, mayores de edad, hábiles por derecho, con C.I. Nº 975078 CBBA. y C.I. Nº 3035230 CBBA., quienes en lo sucesivo se denominarán como LOS PROPIETARIOS.

SEGUNDA (ANTECEDENTES Y OBJETO) .- LOS PROPIETARIOS cedieron en alquiler a favor del ARRENDATARIO los locales comerciales Nro. 1 y Nro. 5 en planta baja y primer piso respectivamente, en el edificio de su propiedad denominado "Portal de América" ubicado en la AV. América s/n esq. Villarroel de la Ciudad de Cochabamba, debido a que en esa fecha el edificio se encontraba en construcción, se hace notar que la vigencia del contrato fue iniciada a partir del 01/12/2014 fecha desde la cual rigen el plazo del pago del canon del alquiler.



Al presente, se incluye como parte del contrato principal el deposito de garantía que cancela el ARRENDATARIO a favor de LOS PROPIETARIOS, por cuenta del uso de los locales motivo del contrato de arrendamiento, fijado en la suma de \$us. 3.500.- (Tres Mil Quinientos 00/100 Dólares Norteamericanos), los que serán devueltos a la conclusión del contrato del Contrato, fijado en un plazo de 5 años, bajo la obligación del ARRENDATARIO de devolver los locales comerciales en la condiciones fijadas en la clausula sexta del contrato principal. LOS PROPIETARIOS declaran su conformidad con la garantía recibida, comprometiéndose a su devolución en la moneda recibida, bajo las condiciones preestablecidas.

Igualmente, el ARRENDATARIO a la firma de la presente adenda cancelara la suma de Bs. 9.400 (Nueve Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos) por concepto de expensas de los dos locales comerciales, correspondientes a la gestión 2015 del mes de Enero a Diciembre y la gestión 2016 del de Enero al mes de Agosto del mismo año, dejando claro que a partir del mes de Septiembre del año 2016 el canon de alquiler del uso de las expensas será hasta la finalización del contrato de Bs. 500 (Quinientos 00/100 Bolivianos) debiendo cancelar el





mismo momento que se cancele el alquiler mensual, la modalidad del pago del canon de alquiler es la de mes vencido.

**TERCERA:** (Vigencia de cláusulas).- Todo el resto de la cláusula cuarta, así como las demás cláusulas y/o condiciones del Contrato de Arrendamiento de fecha 30 de Abril de 2014, no modificadas o aclaradas por el presente documento, conservarán plena vigencia entre las partes.

<u>CUARTA: (Conformidad).-</u> En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman las partes comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento.

Cochabamba, 24 de Agosto de 2016

Joaquín Emilio García Orellana PROPIETARIO Maritza Waleska Muriel de García PROPIETARIA

Luis Ernesto Rojas Romero MANACO S.A. ARRENDATARIO



